

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de agosto.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 13.147

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 56 pertenencias con el nombre de «Tomás», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña Quebradora, término de Dobres, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una estaca P. á 450 metros al del punto culminante de Peña Que-

bradora, y se medirán: al N. 700 metros la 1.^a estaca; de ésta al O. 400 la 2.^a; de ésta al S. 700 la 3.^a; de ésta al E. 800 la 4.^a; de ésta al 700 la 5.^a, y con 400 O. al punto de partida quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de julio de 1906.—
 El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Núm. 13.148

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 192 pertenencias con el nombre de «Antonio», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Peña Quebradora, término de Dobres, Ayuntamiento de Vega de Liébana.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 3.^a estaca del registro «Quebradora», y se medirán: al N. 1.200 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta al O. 1.600 la 2.^a; de ésta al S. 1.200 la 3.^a, y de ésta al E. 1.600 la 4.^a, con lo que quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la pre-

sente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 de julio de 1906.—
 El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales

ANUNCIO

Esta Comisión provincial, en sesión del día 8 de los corrientes, acordó conceder un nuevo y último plazo de dos meses para la presentación al cobro de las acciones y cupones del empréstito de carreteras provinciales, ya totalmente amortizadas; advirtiéndoles á los señores tenedores que transcurrido el referido plazo se considerarán caducados todos sus derechos y definitivamente extinguidas las obligaciones contraídas por esta Diputación provincial en el empréstito de referencia.

Santander 9 de agosto de 1906.—
 --El Vicepresidente, *Crispulo Ordóñez.*—El Secretario, *Daniel López.*

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de

Santiago la Cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar, Sección de Físicas: una en el tercer grupo (Termología y Física matemática), con 1.500 pesetas; una en el cuarto grupo (Electricidad y Magnetismo), con 1.500 pesetas. Sección de Químicas: una en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el tercer grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para

ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de julio de 1906.

El Subsecretario,
Herrero.

(*Gaceta del 2 de agosto.*)

Parque administrativo de suministro
DE
BURGOS
ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones,

rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 9 de agosto de 1906.—El Director, *Sebastián de la Iglesia*.

Artículos que se adquirirán en Santander
Carbón vegetal.
Petróleo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS
JEFATURA DE SANTANDER

Resultando firme el decreto del señor Gobernador civil, fecha 30 de junio último, por el que se canceló el registro nombrado «Demasia á Casualidad», núm. 12.950, se publica en este periódico oficial la declaración de franco y registrable del terreno que el mismo comprende.

Santander 3 de agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que por orden del señor Gobernador civil, del 25 de agosto al 2 del próximo septiembre se efectuará la demarcación de la «Demasia á La Constancia», número 13.121, sita en el paraje Hoyo sin tierra, del pueblo de Espinama, Ayuntamiento de Camaleño, de la Sociedad Minas de Peña Vieja. Lo que se publica como notificación, á los efectos legales.

Santander 3 de agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMANDANCIA DE MARINA
DE
SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hago saber: Que vacante la plaza de Asesor del distrito marítimo de Rivadeo, de orden del excelentísimo señor Capitán general del Departamento se hace público por medio de este edicto para que los aspirantes á dicho destino eleven sus instancias á dicha superior autoridad antes del 6 de septiembre próximo, acompañando á la petición los documentos que justifiquen los extremos contenidos en el reglamento del Cuerpo Jurídico, en su art. 36.

Santander á 10 de agosto de 1906.—*Federico Reboul*.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.—EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de julio último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR								EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Dentro	Fuera	PROHIBIMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria u otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras		
							Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			Varones	Hembras
180	480	7	12	187	192	379	65	314	»	»	1	2	1	7	8	9	10	19	178	182

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

El Vicepresidente,

Juan José Quintana,

El Secretario accidental,

Daniel López.

Comisión provincial de Santander

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de julio último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos				BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total	Fallecimientos		Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones
208	9	9	217	206	423	2	6	3	2	5	8	13	212	198	410

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de agosto de 1906.

El Vicepresidente,

Juan José Quintana.

El Secretario accidental,

Daniel López.

CUERPO DE CARABINEROS

Comandancia de Santander

Don Eusebio Oca Ayala, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Hice saber: Que debiendo procederse en subasta pública á la venta de los caballos de la remonta nombrados «Escandalosa», «Montenegro» y «Acero», declarados de desecho, se anuncia por medio del presente á fin de que los que deseen tomar parte en la licitación puedan verificarlo á las once del día 24 de los corrientes, en que tendrá lugar dicho acto en las oficinas de esta Comandancia, situadas en la capital, plaza de don Pedro Gómez Oreña, núm. 3, 2.º; pudiendo verse los semovientes hasta el expresado día en las caballerizas que tiene la misma unidad en la casa núm. 9 de la calle de Santa Lucía.

Santander 7 de agosto 1906.—
Eusebio Oca.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El Alcalde de Piélagos remite á esta oficina, con fecha 3 del actual, la siguiente

Acta de incautación

Don Ramón Pereira C. López, Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que entre otros antecedentes existen en la Secretaría de mi cargo uno que copiado á la letra dice como sigue:

«Acta de incautación.—En Piélagos, á dos de agosto de mil novecientos seis; siendo la hora de las quince, el señor Alcalde don José Muela Mirones se constituyó, asistido de mí el infrascrito Secretario, en el pueblo de Renedo y sitio denominado Llosa del Campo, con el fin de incautarse á nombre del Estado, como viene dispuesto en comunicación fecha de ayer del señor Administrador de Hacienda de la provincia, de dos terrenos parcelarios sobrantes de la expropiación de la carretera de Zurita á Renedo, solicitados por el colindante don Florentino Soto Lastra, cuya cabida respectiva es la siguiente: uno de cuarenta y tres centiáreas, que linda al Norte con

la carretera de Zurita á Renedo, al Sur con herederos de Feliciano de la Riva y al Oeste propiedad del don Florentino Soto, y otro de ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con propiedad de dicho don Florencio Soto, antes herederos de Montalbán, al Sur carretera de Zurita á Renedo y al Oeste propiedad del referido don Florencio Soto, antes herederos de Santos Laguno.

En su virtud, referido señor Alcalde declaró solemnemente que se incautaba, á nombre del Estado, de mencionados dos terrenos parcelarios; y en prueba de verdad firman la presente acta de que yo el Secretario certifico.—Jose Muela.—Ramón Pereira C., Secretario.»

Y para que conste expido la presente de orden del señor Alcalde, y con su V.º B.º, en Piélagos á tres de agosto de mil novecientos seis.—Hay un sello: «Alcaldía constitucional de Piélagos».

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la ley de 17 de junio de 1864 é Instrucción para su cumplimiento de 20 de marzo de 1865, á fin de que si algún interesado se considera con mejor derecho á las citadas parcelas pueda hacer sus reclamaciones en el término de treinta días.

Santander 6 de agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, Narciso López-Montenegro.

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 20 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el patio de la casa cuartel de esta capital la subasta del caballo nombrado «Mazarino», perteneciente á la sección de Caballería, pudiendo verlo desde luego las personas que deseen adquirirlo, y se hace público para general conocimiento.

Santander 10 de agosto de 1906.—El Comandante primer Jefe, Jacinto Romero Castro.

Instituto general y técnico

DE

SANTANDER

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, relativo al pago de derechos de

matrícula, académicos y de formación de expediente, todos los alumnos de la enseñanza *no oficial no colegiada, ó sean los libres*, que deseen dar validez académica á los estudios hechos libremente, presentarán sus instancias de puño y letra de los mismos en la Secretaría de este Instituto, en los días lectivos del 16 al 31 de agosto inclusive, desde las nueve de la mañana hasta las doce de la misma, abonando á la vez los derechos de matrícula, académicos y de Secretaría, que serán por cada asignatura los siguientes:

Por cada asignatura del Bachillerato abonarán ocho pesetas en papel de pagos al Estado, por razón de matrícula y mitad académicos, y en metálico cuatro pesetas cincuenta céntimos por la otra mitad de derechos académicos é instrucción de expediente, conforme al párrafo 3.º del art. 26 de la nueva ley del Timbre de 1.º de enero de 1906. Los alumnos de la carrera de Comercio abonarán iguales derechos y en la misma forma que los del Bachillerato.

Los alumnos de la carrera del Magisterio abonarán veinticinco pesetas en papel de pagos al Estado por todas las asignaturas de un grupo ó parte de él, y en metálico tres pesetas con cincuenta céntimos por cada asignatura en que se matriculen, conforme al párrafo 3.º del art. 26 de la nueva ley del Timbre de 1.º de enero de 1906.

Tanto los del Bachillerato, Comercio, como los del Magisterio, abonarán tantos timbres móviles de 10 céntimos como asignaturas en que se matriculen, más dos: uno para el primer pliego de papel de pagos al Estado y otro para la inscripción de matrícula.

Los alumnos que deseen examinarse de ingreso y de asignaturas en esta convocatoria presentarán sus instancias, por separado, de puño y letra de los mismos, del 16 al 31 de agosto. Los que sólo hubieren de examinarse de ingreso, sin asignaturas, el plazo para presentar sus instancias será del 16 de agosto al 16 de septiembre, acompañando unos y otros la certificación de nacimiento del Registro civil y un volante de la Alcaldía de barrio, la cédula personal ó el testimonio de persona conocida que identifique al alumno.

Nota.—Según el art. 13 del Real decreto de 15 de enero de 1903, no se concederá ingreso en ningún centro de enseñanza á menores de 10 años que no exhiban la certificación facultativa de hallarse vacunados ni á menores de 20 que

no presenten la de revacunación.

Lo que en cumplimiento del artículo 38 del reglamento para el régimen y gobierno de los Institutos generales y técnicos se anuncia al público, de orden del señor Director de este Instituto, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander, agosto de 1906.—El Vicesecretario, *Santiago Palacio*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Arnüero

Confecionado el apéndice al amillaramiento de este término con las correspondientes alteraciones que servirán de base para el reparto del año próximo de 1907, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Municipio, á los efectos de reclamación.

Arnüero 4 de agosto de 1906.—El Alcalde, *Faustino Zubieta*.

Ayuntamiento de Campoó de Yuso

En el pueblo de la Población, de este Ayuntamiento, se halla prendado y puesto en custodia, por haberle hallado haciendo daños en las mieses, un novillo como de tres años, entero, anegrado y la oreja derecha espuntada.

El dueño de dicho animal podrá recogerle, previo pago de todas las costas causadas, en el plazo de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Campoó de Yuso 7 de agosto de 1906.—P. El Alcalde, *Domingo Sáinz*.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Confecionado el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Felices de Buelna á 7 de agosto de 1906.—El Alcalde accidental, *Luis Campuzano*.

Ayuntamiento de S. Roque de Riomiera

Las cuentas municipales de esta villa, pertenecientes á los años de 1900 y 1901, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la ley Municipal.

San Roque de Riomiera 4 de agosto de 1906.—El Alcalde, *José Barquín*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON HERMENEGILDO SARO COLSA, Juez municipal del distrito de Villaseca.

Hago saber: Que por don Pedro García Medina se ha justificado la posesión en que su representante la Compañía Orconera Iron Ore, domiciliada en Londres, se encuentra de las fincas siguientes:

Un prado en el sitio de las Varillas, del pueblo de Villanueva, Ayuntamiento de Villaseca, de setenta y nueve carros sesenta y ocho céntimos, igual á una hectárea cuarenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, que lindan al Norte el mar ó ría de Parbayón, Sur prado de herederos de don Francisco Liaño, Este prado de herederos de don Ramón Trueba y Oeste prado de don Gabino Agüero.

Otro prado en Villanueva, Ayuntamiento de Villaseca, mies de Edillo, sitio del Bortal, de cabida cuatro carros, igual á siete áreas doce centiáreas, que lindaba antes al Sur y Este Nicasio Ruiz, Norte Joaquín Ruiz Arce y Oeste Félix Sañudo, y ahora Norte, Este y Oeste Compañía Orconera y Sur don Nicasio Ruiz.

Una vez amillaradas y satisfechos los derechos reales se presentó el expediente en el Registro de la propiedad del partido y se suspendió la inscripción de las referidas dos fincas por haberse hallado dos asientos, no cancelados, que contradicen la posesión judicialmente justificada á favor de don Luis Ezquerria Castanedo y don Eduardo Santa María Riva.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, por el presente se comunica la existencia de dicho expediente al don Luis, á los hijos y herederos habidos en su matrimonio con la finada doña Ramona Riva y á don Eduardo Santa María Riva, para que en el término de seis días, bien ellos ó el que se crea con algún derecho, com-

parezca á reclamarlo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se ratificará el auto por el que dicho expediente se aprobó y se llevará á efecto de inscripción solicitada.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia doy el presente en Villaseca á veintisiete de julio de mil novecientos seis.—*Hermenegildo Saro*.—El Secretario, *Agustín Castanedo*.

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Santander. Certifico y hago saber: Que el Procurador don Alfredo Panzavecchia Diaz, en nombre de don Antonio Sanjurjo Fernández, don Angel Jado Acebo y don Nicolás de la Cavada y Aja, vecinos de esta ciudad, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución que en ocho de mayo último dictó el señor Gobernador civil de esta provincia, confirmando un acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, por el que se concedió una subvención de mil pesetas á una escuela integral y laica de la misma; y este Tribunal ha acordado, por providencia del día de ayer, que se anuncie la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Santander á diez de agosto de mil novecientos seis.—*Marcelino González Ruiz*.—Por su mandado, *Francisco Navarro*.

Juzgado municipal de Riotuerto

DON ANGEL GÓMEZ CANTOLLA, Juez municipal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se siguen diligencias promovidas á instancia de doña Angela Arronte Arche, en suplica de que se nombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código civil persona que represente la administración de los bienes de su esposo don Santiago Piró Arche, ausente en ignorado paradero hace más de catorce años; y resultando justificada por la declaración testifical ofrecida, así como también no haber dejado al ausentarse apoderado alguno para la administración de sus bienes, en providencia de este día tengo acor-

dado se cite por medio del presente edicto que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al ausente don Santiago Piró Arche y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado provistos de los correspondientes documentos que los justifiquen; pues de no haberlo así, transcurrido que sea el término que señala el artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se le conferirá la administración de los bienes del mencionado don Santiago Piró Arche á su esposa doña Angela Arronte, en la forma que lo tiene solicitado.

Dado en Ríotuerto á primero de agosto de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Angel Gómez.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, procedente de causa por injurias contra Fructuoso Gorochategui, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día catorce del corriente, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad para asistir á las sesiones del juicio oral; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Manuela Tazón, vecina de Peñacastillo, y cuyo actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, en Santander á seis de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, Jenaro Pérez.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de San Sebastián, expedido en causa por estafa contra Eusebio Martínez Brawizzitk, como Presidente de la Sociedad ó del Consejo de Administración de la Sociedad Franco inglesa, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que dentro del octavo día, siguiente al de la inserción de esta

cédula, comparezcan ante este Juzgado, San Francisco, veintitrés, tercero, á prestar declaración en dicho exhorto; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos que se citan

Ricardo Badia é Ignacio Sánchez, Consejeros de dicha Sociedad, y cuyo domicilio y actual paradero se ignora.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á nueve de agosto de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan Castrillo.



DON ANTONIO DE LA INCERA Y BUSTAMANTE, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa por ahogamiento de Juan María Henry, tripulante de la goleta francesa *Jeanne*.

Por la presente se hace saber á la viuda de Juan María Henry, cuyo nombre y residencia se ignora, la providencia de sobreesimiento recaída en dicha causa, que dice lo siguiente:

«Excelentísimo señor: Resulta de esta causa que á las diez y nueve horas quince minutos del trece de junio último, hallándose en el puerto de Requejada la goleta francesa *Jeanne* y dispuesta por su patrón la maniobra de pasar del muelle de dicho punto al de Hingedo, embarcó en un bote el tripulante Juan María Henry con objeto de amarrar los cabos. Al poco tiempo de ponerse en marcha, el Juan María Henry se cayó al agua, disponiéndose inmediatamente por el patrón que otros dos embarcaran en dicho bote para recogerlo, no siendo esto posible á pesar de haberse echado al agua uno de ellos para buscarlo. Al día siguiente apareció el cadáver, que fué identificado; y practicada la autopsia, resulta que falleció de asfixia, por inmersión.

Por lo expuesto, y no constituyendo delito el hecho perseguido, toda vez ha sido un hecho casual y en el que no tuvo intervención persona alguna, entiendo que procede acordar el sobreesimiento definitivo de estas actuaciones con arreglo al punto segundo del artículo doscientos cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, debiendo volver la causa al Juez instructor, á los efectos legales correspondientes.»

Dado en Requejada á seis de agosto de mil novecientos seis.—El Juez instructor, Antonio de la Incera.—Por su mandato: el Secretario, Serafín Pita.



DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Juan Solaun Udaeta, natural de Oquendo y vecino que fué de Sámano, casado, jornalero, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Cándida, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta fuese inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Audiencia provincial de dicha ciudad á fin de ingresar en la cárcel, á virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se le sigue, en unión de otro, por alzamiento de bienes; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho procesado poniéndole, caso de ser habido á disposición de referida Audiencia, en la cárcel de expresada ciudad.

Dada en Castro Urdiales á cuatro de agosto de mil novecientos seis.—*Enrique Estefanía de los Reyes.*— P. M. de S. S., *Aniceto Bocos.*

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 de julio desapareció de San Juan de Somorrostro una vaca roja marina, cara negra, baja, ancha, para parir; tiene una cicatriz en el anca derecha. El dueño de ella Santiago Mingo, en Somorrostro.

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL GANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER



Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA